

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 83/2022
ACTOR: MUNICIPIO DE ZITÁCUARO, ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a once de agosto de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Javier Laynez Potisek, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Escrito de quien se ostenta como Director General del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI).	13300

Documental recibida en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a once de agosto de dos mil veintidós.

Amicus curiae. Con fundamento en el artículo 598, segundo párrafo, del Código Federal de Procedimientos Civiles¹, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos², agréguese al expediente para que conste como corresponda el escrito de cuenta suscrito por quien se ostenta como Director General del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), mediante el cual realiza diversas manifestaciones bajo la figura de “*amicus curiae*”.

Manifestaciones. Respecto a las manifestaciones del promovente a través de las cuales solicita el aplazamiento para la resolución de la presente controversia constitucional para que sea la nueva integración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación quien resuelva esos asuntos, dígasele que con fundamento en el Acuerdo General de Administración IV/2023, por el que se crea el Comité de Programación y Agilización de Asuntos, no corresponde al Ministro instructor la elaboración, revisión y autorización de las listas de los asuntos que se pondrán a consideración del Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, por lo que no ha lugar a acordar de conformidad su solicitud.

De igual forma, cabe precisar respecto a las diversas las controversias constitucionales 165/2021 y 17/2022 que, de estimarse conveniente para la resolución de tales asuntos, las solicitudes de mérito podrán ser consideradas como un hecho notorio conforme al artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la Ley Reglamentaria de la materia, y en términos del criterio contenido en la tesis de rubro: “**HECHOS NOTORIOS. LOS MINISTROS PUEDEN INVOCAR COMO**

¹ Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 598. Para mejor proveer, el juzgador podrá valerse de cualquier persona, documento o cosa, a petición de parte o de oficio, siempre que tengan relación inmediata con los hechos controvertidos.

El juez deberá recibir todas aquellas manifestaciones o documentos, escritos u orales, de terceros ajenos al procedimiento que acudan ante él en calidad de amicus curiae o en cualquier otra, siempre que sean relevantes para resolver el asunto controvertido y que los terceros no se encuentren en conflicto de interés respecto de las partes.

El juez en su sentencia deberá, sin excepción, hacer una relación sucinta de los terceros que ejerzan el derecho de comparecer ante el tribunal conforme a lo establecido en el párrafo anterior y de los argumentos o manifestaciones por ellos vertidos.

El juez podrá requerir a los órganos y organismos a que se refiere la fracción I del artículo 585 de este Código o a cualquier tercero, la elaboración de estudios o presentación de los medios probatorios necesarios con cargo al Fondo a que se refiere este Título.

² Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

TALES, LOS EXPEDIENTES Y LAS EJECUTORIAS TANTO DEL PLENO COMO DE LAS SALAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN³ al constar en expedientes conexos al presente asunto y en consecuencia se acordará lo conducente.

Habilitación de días y horas. Con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Javier Laynez Potisek**, quien actúa con Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LISA

³ Tesis **P. IX/2004**, Pleno, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XIX, abril de dos mil cuatro, página 259, número de registro 181729.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JAVIER LAYNEZ POTISEK	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	LAPJ590602HCLYTV03			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002c6	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/08/2025T19:43:15Z / 14/08/2025T13:43:15-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	61 37 41 ce 5c 8e f5 83 46 b6 d4 32 fd 53 76 e4 44 74 73 df 33 b4 46 71 f6 3b 1a e0 02 aa 7f 0f f5 3c 5b 67 e1 8e f2 d6 34 01 c4 6a a0 e9 99 0f ea d6 b8 0b 62 32 43 c0 74 53 38 6f e4 49 c1 da 06 c0 da c8 04 5c bd 22 27 af d6 13 62 89 27 63 92 fa 0e cd 95 2b c3 9d 9c 1e a9 c3 1b 61 32 51 2b 15 b0 04 6c 47 1a 65 0e ab d7 60 1b 63 e2 c4 67 eb a8 26 72 29 bd 70 ef af 4d 21 40 92 07 19 88 ba 31 d4 3f c0 95 1e ca b1 be ce b1 43 63 11 55 be e1 61 31 36 7b dd f4 d2 7e 1c f6 d8 31 1a ee 0b 3f e4 e1 63 10 98 26 62 b6 c8 c5 84 67 b3 a9 1a 60 3c 2d 9d 33 78 ee 1d 6b 69 32 54 21 38 19 ef 87 51 7f 51 b6 ed 23 c7 5a 3e 1f e1 4d 07 3e 86 59 0e c9 3d b2 4c 0e 0c d0 17 15 c4 94 75 01 94 a4 de 54 f9 7e 5d e2 cb 9a a8 2d 2a a6 f6 69 f6 e2 62 c6 08 85 d3 21 a5 43 6e f1 32 ea 40			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/08/2025T19:43:15Z / 14/08/2025T13:43:15-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002c6			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/08/2025T19:43:15Z / 14/08/2025T13:43:15-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	341553			
	Datos estampillados	3179AC9AF1C6B0F8D3C48D50CA2558734ED77BDC1251FB9550B12C5EEAB1BD57A154			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/08/2025T21:20:46Z / 13/08/2025T15:20:46-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	3c b4 b2 af 45 e3 d5 fc 6f 98 db e6 39 13 16 ce 55 75 36 5a bf 0e 58 1a 31 62 26 79 ed 35 cc 54 ab 66 51 cc d5 11 cb e5 70 4a 7b 40 99 40 8e b1 ee 3e c1 ab c2 a5 54 25 de 61 cc 94 f6 15 d0 b2 e7 fa 81 02 bc 69 25 38 7a 9f 45 9e 71 1f 8c c8 ce 68 27 a8 4d eb a6 fc 8d 4e 39 d2 f4 07 5c 55 d2 0b c1 e0 4e 61 4c e8 31 98 73 20 c2 ee 77 68 28 4c 58 4f 71 d8 2b 9d 73 5a af 47 78 73 3e 48 56 10 f2 07 8c 70 20 29 f3 00 ae c0 e1 00 f1 3d 5e 8c 27 c8 b8 7b 8e 90 06 d2 1a 7f de 8b 1f a6 e2 d1 da 2f 72 b4 b7 57 13 37 f7 68 00 f9 54 e2 8a 89 21 e7 12 e9 bc 5a 14 aa b9 7e ec b8 f1 54 4c 95 af 9b dd 5c aa 8b 17 07 d1 ff 41 d8 20 46 c2 2d 9e 0e 95 42 6b a4 ec 23 6f af 5d c4 72 2b c6 78 3d 52 2c 33 9f 70 3e b2 fc d1 35 15 33 a7 89 ef 99 30 72 6c e6 8f 9f 1d 4d 96 d2 fd 7e b9			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/08/2025T21:20:46Z / 13/08/2025T15:20:46-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/08/2025T21:20:46Z / 13/08/2025T15:20:46-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	335687			
	Datos estampillados	74F1669201443C18DDC8DF13CD076B0B44D68D518ABB5A8915898EA62A5902EA5B1E			